

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez el presente asunto que ha llegado del Tribunal Superior, Sala Civil de Decisión, hoy 15 de junio de 2021. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO,  
Secretaria

760013103004-2001-00542-00  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior de Cali – Sala Civil, mediante providencia de fecha 16 de marzo de 2021, proferida por el Mg. Pon. Dr. José David Corredor Espitia.

Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso a despacho para resolver lo que corresponde.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



**FERNANDO CHAVES CORAL**  
GR

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **065** DE HOY NOTIFICO A LAS  
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
CALI, **18 DE JUNIO DE 2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
SECRETARIA

SECRETARIA.- A despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden.  
Sírvasse Proveer.  
Cali, 15 de junio de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
La secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**RAD.- 760013103004-2020-00542-00**

Cali, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida en el presente proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- AGREGAR a los autos los escritos de que da cuenta la secretaria para que obren y consten dentro del presente proceso.
- 2.- REMITIR a los memorialistas a lo resuelto por el Despacho y que obra a folio 557 y 571 del presente cuaderno.
- 3.- En firme el presente proveído ENVIAR el presente proceso EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO instaurado por el BANCO AV VILLAS S.A. contra FREDDY SUCCAR CHEDIAC, a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito para lo de su competencia, a fin que sigan conociendo del mismo. Acuerdo 9984 de 2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura-parágrafo 4 del artículo 12.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FERNANDO CHAVES CORAL

GR

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **065** DE HOY NOTIFICO A LAS  
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
CALI, **18 DE JUNIO DE 2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
SECRETARIA

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, junto con el escrito que antecede. - Sírvasse Proveer.  
Cali, 15 de junio de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 398  
76001-31-03-004-2017-00139-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la apoderada judicial del demandante presenta escrito solicitando la terminación del proceso por conciliación entre las partes, el Juzgado **DISPONE:**

- 1.- DECLARAR terminado el proceso Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual propuesto por JOSE LUIS CAMACHO ASTUDILLO contra RICARDO ANDRES BERNAL, HECTOR FABIO REYES y SEGUROS DEL ESTADO S.A. por conciliación entre las partes.
- 2.- No condenar en costas a las partes.
- 3.- Cumplido lo anterior ARCHIVASE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



**FERNANDO CHAVES CORAL**

GR

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **065** DE HOY NOTIFICO A LAS  
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
CALI, **18 DE JUNIO DE 2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
SECRETARIA

**SECRETARIA.-** A despacho del señor Juez el presente proceso, junto con los escritos que anteceden.- Sírvase Proveer.

Cali, 15 de junio de 2021

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
Secretaria

**76001-31-03-004-2018-00043-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que anteceden, el Juzgado

**DISPONE**

- 1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. 1249 del 16 de abril de 2018 proveniente del Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali, donde acepta nuestra solicitud de remanentes.
2. REMITIR al memorialista a lo resuelto por el despacho y que obra a folio 111 del presente cuaderno.
3. RECONOCER personería jurídica al Dr. Humberto Escobar Rivera, portador de la T.P. No. 17.267 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A.
- 4.- ACEPTAR la renuncia del poder, presentada por el Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA como apoderado judicial del Subrogatario Fondo Nacional de Garantías S.A dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



**FERNANDO CHAVES CORAL**

GR

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **065** DE HOY NOTIFICO A LAS  
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
CALI, **18 DE JUNIO DE 2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente asunto para proveer.  
Cali, 16 de junio de 2021.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Ejecutivo con Título Hipotecario  
Demandante: Libardo Olimpo Ibarra Quintero  
Demandado: Sandra Milena Ibarra Guevara y otros  
Radicación: 76001310300420190004000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión, mediante providencia de fecha 23 de febrero de 2020, dictadas dentro del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario propuesto por LIBARDO OLIMPO IBARRA QUINTERO contra SANDRA MILENA IBARRA GUEVARA Y OTROS.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FERNANDO CHAVES CORAL

gr/

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **065** DE HOY NOTIFICO A LAS  
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
CALI, **18 DE JUNIO DE 2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, para proveer.  
Cali, 16 de junio de 2021

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Proceso: Impugnación de actos de asamblea

Demandante: Adán Chaves Peñalosa

Demandado: Edificio Panorámico P.H.

Radicación: **76001310300420190016001**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

**OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial del Distrito Judicial de Cali – Sala de Decisión, mediante providencia de fecha 24 de mayo de 2021, dictadas dentro del proceso de Impugnación de actos de asamblea propuesto por Adán Chaves Peñalosa contra Edificio Panorámico P.H.

NOTIFIQUESE

El Juez,



FERNANDO CHAVES CORAL

*gr*

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. **065** DE HOY NOTIFICO A LAS  
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.  
CALI, **18 DE JUNIO DE 2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO  
SECRETARIA